

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVI.

Cajamarca, Sábado 25 de Enero de 1896.

Número 3.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Enero 10 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, el Sr. Ministro de Justicia, ha dirigido á este Despacho el oficio que sigue:

«Me es grato comunicar á US. que el día de ayer, ha prestado el juramento de ley, ante la Corte Superior de este Distrito Judicial el Subprefecto nombrado para la Provincia de Cajabamba, D. Eleodoro Flores.»

Lo que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. T. Albarracin.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

DIRECCIÓN GENERAL DEL RAMO.

CIRCULAR:

Lima, Enero 4 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer el Ejecutivo ha puesto el cumplimiento a la ley siguiente:

«El Congreso de la República Peruana.—Ha dado la ley siguiente:

«Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo: 1°. Para que pueda hacer en el Presupuesto General de la República las alteraciones y modificaciones que demande el mejor servicio público, procurando las economías que con él sean compatibles y circunscribiéndose á modificar el número y la dotación de los funcionarios, civiles, militares y políticos de su dependencia, en cuanto lo permita la Constitución del Estado, dando cuenta al próximo Congreso Ordinario.

2°. Para distribuir en los servicios públicos, no la cifra fijada á cada departamento de Estado sino la suma total de ellas.

3°. Para aprobar los presupuestos que remitan las Juntas Departamentales, referentes á los servicios de Obras Públicas, Beneficencia, y subvenciones á la instrucción primaria y media; únicas que corren á su cargo; contando con los ingresos provenientes de las contribuciones de predios rústicos y urbanos, de patentes, industrial y eclesiástica, de multas judiciales y el cuatro por ciento de las herencias, donaciones y legados á extraño y del dos por ciento á los parientes trasversales.

4°. Para aprobar ó desaprobar los arbitrios que propongan las Juntas Departamentales, con el fin de incrementar sus ingresos y cubrir sus egresos.

5°. Para incluir en el Presupuesto General las rentas provenientes de la venta del papel sellado y alcabala; de cambio de dominio, serrenazgo, arrendamiento de tierras y bienes nacionales en todos los departamentos y las patentes del Callao y Lima, que al respecto, quedan exceptuadas de lo dispuesto en el inciso anterior.

6°. Para cubrir los presupuestos del Poder Judicial, del cuerpo político y administrativo y de la Guardia Civil de

los departamentos.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 2 de Enero de 1896.—Manuel P. Olaechea, Presidente del Senado.—Ramón C. Chaparro, 2°. Vice Presidente de la Cámara de Diputados.—Victor Equiguren, Senador Secretario.—Ramón Bocangel, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

«Por tanto; mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 3 de Enero de 1896.—N. DE PIÉROLA.—Manuel Jesús Obin.»

Que transcribo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan Márquez.

Lima, Enero 8 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En el cuadro distributivo aprobado por el Supremo Gobierno en resolución de esta fecha, relativo á los contingentes ordinarios que las aduanas deben remitir por el presente mes á las Tesorerías de los Departamentos para que atiendan á sus gastos de carácter general, conforme á los presupuestos General y Departamentales sancionados por el Congreso de 1893 y á mérito de la autorización legislativa conferida al Poder Ejecutivo, está considerado ese Departamento con el contingente mensual de S/ 8328 06 demostrado así:

### Servicios Generales.

Prefectura y Sub-Prefectura (personal y material).....S/	1466
Guardia Civil (id. id).....	1456 58
Gendarmeria (id. id).....	1519 75
Corte Superior y Juzgados de 1°. Instancia.—Los haberes están arreglados á la ley de 11 de Diciembre último.	8695
Tesoreria Departamental.....	238
Correspondencia y gastos de escritorio.....	12
Pensiones pasivas.....	569 56
	S/ 8956 89
Deduciendo de este valor los ingresos de probable recaudación en dicho mes, por los ramos que han pasado á ser rentas generales, á mérito de la expresada autorización legislativa, que son: Al Año. Papel sellado.....	4500
Alcabala de Enagenaciones.....	2686
Bienes Nacionales.....	360
	S/ 7546
ó sea la duodécima parte.....	628 83
Queda el saldo de...S/	8328 06

que es el contingente respectivo al mes de Enero del presente año, que debe remesar la Aduana de Pacasmayo á la Tesorería de su dependencia y á la disposición de US. para que libre las órdenes correspondientes al efecto.

Dios guarde á US.

Juan Márquez.

## Sociedad Recaudadora de Impuestos.

Lima, Enero 9 de 1896.

Vieta la ley de la materia, con las bases elevadas al Gobierno por la Cámara de Comercio de Lima, en ejecución de la suprema resolución de 14 de Noviembre último;

Se resuelve:

Primero.—Crear una Sociedad anónima recaudadora de impuestos sobre las bases siguientes:

1°.—El objeto de la Sociedad es recaudar, por cuenta del Estado, los ingresos fiscales provenientes de alcoholes, tabacos, opio, timbres y los demás cuya administración tuviese á bien encomendarle el Poder Ejecutivo, con aceptación de la Sociedad.

2°.—El capital nominal de la Sociedad será de un millón de soles, dividido en diez mil acciones de cien soles cada una.

En el caso de que, cubierto este capital, no fuere suficiente, podrá ser aumentado por acuerdo de la Junta general de accionistas y aprobación del Supremo Gobierno.

3°.—Dichas acciones serán ofrecidas al público en los diversos departamentos de la República en la proporción que sigue:

Lima y Callao, acciones.....	3550
Ancachs, Arequipa, Cuzco, Ica, Junin, Libertad, Loreto, Piura y Puno, en cada uno 450 acciones.....	4050
Cajamarca, Lambayeque, y Huánuco, en cada uno 300 acciones.....	900
Amazonas, Apurimac, Ayacucho, Huancavelica, Moquegua y Tacna, en cada uno 250 acciones.....	1500
Acciones.....	10.000

4°.—La Cámara de Comercio de Lima queda encargada de ofrecer las acciones al público, y de formar la nómina de los suscritores, con expresión del número de acciones suscritas por cada uno, á fin de establecer á prorrata las que les correspondan. La misma Cámara de Comercio hará la emisión de las acciones, en vista de la distribución á prorrata aprobada por el Gobierno.

5°.—Las acciones, no suscritas en uno ó más Departamentos, serán distribuidas, á prorrata, en los otros Departamentos que hubiesen solicitado cantidad mayor de la asignada.

6°.—Al suscribir las acciones, que serán y continuaran siendo nominativas, pero transferibles, se depositará un cinco por ciento del valor nominal de la acción; y al recibirlas, el veinte por ciento, para completar el veinticinco por ciento del primer dividendo que deben desembolsar los accionistas. El resto del capital solo podrá pedirse en el tiempo y forma que determinen los estatutos de la Sociedad.

7°.—La cuota de cinco por ciento de suscripción, será pagada á quien designe la Cámara de Comercio en el Departamento en que sea suscrita la acción; pero el veinte por ciento del completo de la primera cuota, que debe ser pagado al adjudicarse la acción, podrá ser cubierto en Lima, ó en el lugar en que fué suscrita.

8°.—Los accionistas que no paguen las cuotas que se pidan, en el tiempo y forma fijados por el Directorio conforme á los estatutos, sufrirán la pena que los mismos Estatutos determinen.

9°.—Nadie podrá suscribir, ni tener en ningún tiempo, mas de cien acciones.

En cualquiera época en que apareciere que alguno es tenedor simulado de acciones, representándose por cuenta de otro, estas acciones pasarán sin más trámite, á ser propiedad del Estado.

10°.—Cada acción dá derecho á un voto en las juntas, pero nadie podrá tener más de cien votos, sea cual fuere el número de acciones cuya representación le haya sido encomendada.

11°.—La representación de la Sociedad será ejercida por un directorio, compuesto de nueve miembros, de los cuales, ocho serán elegidos por los accionistas, y uno, nombrado por el Gobierno, con el carácter de personero del Fisco.

Para reemplazar á los Directores propietarios, en los casos que determinen los estatutos de la Sociedad, habrá cinco directores suplentes, cuatro elegidos por los accionistas, y uno, nombrado por el Gobierno para reemplazar á su personero.

12°.—El primer directorio será elegido ante el Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, asistido por el personero del Fisco, después de adjudicados dos tercios de las acciones, en una reunión que se convocara al efecto. Formará quorum, para este acto, la mitad más uno de las acciones adjudicadas.

13°.—El Directorio elegirá, por mayoría de votos, al Gerente y empleados de la Sociedad, y fijará las dotaciones que estos últimos deben gozar, sin otra restricción que la de excluir y reemplazar á los que fuesen objetos por el Gobierno, en comunicación escrita, que, en semejante caso, ha de ser dirigida, por encargo suyo, al Presidente del Directorio de la Sociedad.

14°.—El Directorio y el Gerente tendrán, como remuneración, el diez por ciento de las utilidades que correspondan á los accionistas. El personero del Fisco tendrá la misma participación en dichas utilidades que los demás Directores, aparte del sueldo que el Gobierno tuviese á bien asignarle.

15°.—La Sociedad será responsable con su capital de la fiel ejecución de su contrato.

16°.—El capital social solo podrá ser invertido en el establecimiento y gastos de la negociación. Los Directores y el Gerente serán personalmente responsables de las pérdidas que, por un procedimiento contrario, pudiese sufrir la Sociedad.

17°.—Es absolutamente prohibido á la Sociedad hacer préstamos ó adelantos al Gobierno, fuera del establecido en el artículo siguiente, so pena de perder la suma prestada, lo obstante autorización gubernativa en contrario.

18°.—La Sociedad entregará al principio de cada mes, en una igual á la merced conductiva que pagan actualmente los arrendatarios de los impuestos de alcoholes, tabacos, timbres fiscales y del estanco del opio, de cuya administración ha de encargarse. Este pago solo se suspenderá en el caso de que, conflictos internos ó externos, impidan á la Sociedad la recaudación de los impuestos.

19°.—En el caso previsto en la segunda parte del artículo anterior, la Socie-

dad disminuirá la entrega de la mesada adelantada en la proporción que corresponda al territorio perturbado.

20ª.—Del producto total de los impuestos recaudados, se deducirá de toda preferencia, la mensualidad al Fisco y los gastos de administración y recaudación. El saldo que resultare pertenecerá, por iguales partes, al Estado y á la Sociedad, y se distribuirá, una vez hecho el balance trimestral.

21ª.—Las utilidades solo podrán estimarse por lo que arroje dicho balance, sin tomar aisladamente las pérdidas ó ganancias que pudiera haber en cada mes.

22ª.—Para gastos de administración y recaudación se fija un quince por ciento de los productos brutos de los impuestos y del estanco, siendo de cuenta de la Sociedad el exceso que gastare, así como le aprovecharán las economías que introduzca en ellos.

23ª.—Además de la vigilancia que en las operaciones de la Sociedad ejercerá el Gobierno por medio de su personero en el Directorio y de la que realice por medio de los Prefectos en los Departamentos y de los Subprefectos en las Provincias, podrá nombrar interventores en las oficinas centrales de contabilidad y administración y visitadores para los lugares que fuese á bien. Podrá, en fin, ejercitar su vigilancia y fiscalización en la forma que estimase conveniente; pero sin que sus delegados, ó representantes puedan, en ningun caso, entorpecer la marcha de las operaciones de la Empresa, y sin que los gastos que esta vigilancia ocasionare sean de cuenta de ella.

24ª.—La Sociedad no podrá hacer rebajas en los impuestos fijados por la ley sino en el caso de autorización previa y expresa del Gobierno.

25ª.—La Sociedad podrá invertir la parte inactiva de su capital efectivo en valores designados por el Gobierno con el voto de la Cámara de Comercio de Lima.

26ª.—La Sociedad tendrá su domicilio en Lima.

27ª.—El tiempo de duración de la Sociedad será de dos años, prorrogables por el Gobierno con la aquiescencia de los accionistas.

28ª.—Tan luego como quede constituido el Directorio, uno de sus primeros actos será formar el proyecto de estatutos de la Sociedad, de los que harán parte estas bases fundamentales, á fin de que, sancionados por una junta general de accionistas, sean sometidos á la aprobación del Gobierno y elevados á escritura pública.

29ª.—La Sociedad, y los que la representen, gozarán de las facultades coactivas que corresponden por la ley á los administradores de rentas públicas, y, como á tales, las autoridades les prestarán el concurso que les demanden.

30ª.—La existencia de opio que pudiera tener la Sociedad, al finalizar su contrato, y que no exceda del consumo de un trimestre, será pagada por el Gobierno, ó por quien lo represente en la administración posterior del estanco, en las mismas condiciones en que debe adquirirla ahora la Sociedad de los actuales contratistas del estanco, condición que se tendrá como cláusula del contrato entre la Sociedad y el Estado.

31ª.—La Sociedad pagará mensualmente un estado de la recaudación, y cada tres meses un balance, firmado por el Presidente del Directorio, el Director de turno, el Gerente, y por el personero del Fisco en testimonio de su conformidad y exactitud. Este se publicará para conocimiento de los interesados.

32ª.—La Sociedad pasará también, cada tres meses, al Ministerio de Hacienda copia autorizada de la estadística de los ramos que administra, y al finalizar el contrato, entregará los libros originales y todos los documentos correspondientes, á fin de que pueda continuar el Estado la administración por sí mismo, ó en la forma que lo estimase conveniente.

33ª.—Tres meses despues de terminado el contrato con el Gobierno la Socie-

dad podrá devolver el capital de los accionistas y las utilidades no repartidas, quedando exento de toda responsabilidad, si no se le hubiese hecho algun reparo que debiese absolver. En caso contrario, la decisión definitiva debe ser dictada en el término de otros tres meses, contados desde la absolución de los reparos; y si no lo fuere, la Sociedad es considerada libre de responsabilidad.

34ª.—Las cuestiones que se susciten entre la Sociedad y los particulares acerca de la aplicación de las leyes y reglamentos que rijen los impuestos, serán resueltas por los Subprefectos en las Provincias y por los Prefectos en las capitales de Departamento. Los que no se conformasen con la decisión de dichas autoridades, tendrán el derecho de ocurrir á la Cámara de Comercio mas próxima para que revise el fallo. La decisión de ésta será definitiva, y si la suma controvertida, no excede de quinientos soles; pudiendo apelar, en caso contrario y en última instancia, al Supremo Gobierno.

35ª.—Las cuestiones que se susciten entre el Gobierno y la Sociedad serán resueltas por los tribunales de la República, y las que ocurran entre los accionistas, por asuntos de la Sociedad, serán sometidas á la decisión de la Cámara de Comercio de Lima.

Segundo.—La convocatoria para suscripción de acciones será hecha en las capitales de Departamento, con indicación de la persona encargada de recibirla, y quedará cerrada dentro de los quince días posteriores á la convocatoria.

Tercero.—Las autoridades políticas y municipales harán conocer, por todos los medios posibles, á sus administradores la presente resolución; así como la persona encargada de recibir la suscripción de acciones en el Departamento y el plazo fijado para ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Olin.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCIÓN Y BENEFICENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Enero 8 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Me es grato comunicar á US. que en virtud del convenio diplomático vigente con la República de Bolivia, la Facultad de Medicina ha autorizado al Dr. D. Juan Bague, Médico y Cirujano de aquella Nación para que pueda ejercer libremente su profesión en la República.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN

PÚBLICA.—SECRETARÍA.

Lima, Enero 4 de 1896.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 31 de Diciembre último, el Consejo Superior de Instrucción Pública, ha expedido la resolución que sigue:

«Hallándose el Dr. D. Miguel Rojas, Delegado Suplente en el Departamento de Cajamarca, impedido para ejercer dicho cargo, por cuanto se encuentra desempeñando la 4ª. asignatura de ciencias del Colegio de San Ramón de esa ciudad; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase para reemplazarlo al Dr. D. Narciso Burga.»

Que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

COMISIÓN CALIFICADORA.

Lima, Noviembre 20 de 1895.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Para dar cumplimiento á la Suprema disposición que ha creado la Junta Calificadora que me honro presidir, sirvase US. ordenar al Tesorero Departamental de su dependencia, nos remita una relación de los Inválidos dispersos que existen en el Departamento de su mando, previo reconocimiento médico en presencia de los Señores Subprefecto del Cercado y Tesorero; del estado de invalidez en que se encuentra cada uno de los individuos que me ocupa.

Dios guarde á US.

M. Bustamante.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL.

Diputado por la Provincia de Cajamarca.

Lima, Diciembre 17 de 1895.

Señor Director de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Habiendo hecho efectivo en la Tesorería General el día de ayer, el reclamo de la H. Sociedad de la digna presidencia de US. por hospitalidades militares insolutas en los últimos meses de 1894 y los primeros del año en curso ascendente á la suma de quinientos setentitres soles sesenta centavos (S/ 573 60 C/) cumple á mi deber remitir á US., adjunto al presente oficio, la letra N.º... del Sr. Santiago Vasquez por dicha suma á cargo de su casa comercial de Cajamarca y en favor del Sr. Tesorero de esa institución.

No dejaré pasar esta oportunidad sin participar también á US. que el Soberano Congreso ha tenido á bien expedir la resolución, cuya copia acompaño para que se reconozca y pague á la Beneficencia Pública de esa ciudad la suma de veinticuatro mil novecientos ochentiocho soles treinticinco centavos (S/ 24 988 35 C/ (1) en bonos de deuda interna por saldo del antiguo tomin y subsidios fiscales no pagados desde el año 1.881 hasta el de 1886 inclusive; reservando el pago de cuatro mil soles (S/ 4.000) por la subvención insoluta de 1.887 y 1.888 para cuando se dicte la ley sobre deuda flotante.

Me permito además remitir á US. el oficio del Sr. Ministro de Hacienda y Comercio fecha 2 de los corrientes del que aparece mandada considerar en la misma deuda flotante la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y dos soles treinta y cinco centavos (S/ 3.462 35 C/) por subsidios y hospitalidades del año 1.873 al 1.887 á favor de la propia institución; y cuyo expediente, despues de haberse registrado la mencionada suma por la comisión respectiva ha vuelto á poder del ex-Senador Sr. José Gregorio García para que lo conserve hasta que se disponga el pago ó el reconocimiento de esta deuda.

Finalmente creo del caso manifestar á US. que actualmente se halla en tramitación el reclamo sobre subvención impagada por el mes de Diciembre de 1.893 y las de los meses de Mayo á Diciembre de 1.894, con los antecedentes de la materia; y tan luego como se obtenga la debida resolución, me será grato trasmitírsela para conocimiento de la honorable sociedad de su presidencia.

Dios guarde á US.

S. D.

José Ariza.

(1) Se ha puesto el cumplase á la resolución del Soberano Congreso, que ordena se proceda á hacer reconocer y pagar á la Beneficencia de Cajamarca la cantidad de veinticuatro mil novecientos ochentiocho soles treinticinco centavos en bonos trasferibles de la Deuda Interna y con arreglo á la ley de consolidación de la materia.

Un Sello de la H. Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

• A 4 de Enero de 1896.

H. Sr. Diputado Dr. D. José Arzaiza.

He recibido el estimable oficio de US. de 17 de Diciembre último, con los anexos adjuntos, en el que no solo se sirve dar á conocer las diligencias que ha practicado US. para que se inscriban, reconozcan ó paguen las cantidades que el fisco adeuda á la Beneficencia de esta ciudad; sino que remite una letra de quinientos setentitres soles sesenta centavos (S/ 573 60 C/) á cargo de la casa comercial del Sr. D. Julio Vasquez y á favor del Tesorero de Beneficencia, cuya suma he mandado pagar el Supremo Gobierno y ha cobrado US. de la Tesorería General de Lima por hospitalidades militares causadas en los meses transcurridos de Setiembre á Diciembre de 1.894 y de Enero á Abril de 1895.

El oficio de US. y sus anexos los he puesto en conocimiento de la Junta General, la que, despues de tributar á US. las mas expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado y presta á la Beneficencia, ha acordado autorizarle para que reciba en su oportunidad los bonos del credito público por la suma de veinticuatro mil novecientos ochentiocho soles treinticinco centavos (S/ 24.988 35 C/) que ha reconocido el Soberano Congreso ó por cualquiera de las otras cantidades que se adeudan y que llegare á pagarse en los mismos bonos; para que cobre en lo posible de la Dirección del Crédito Público los cupones por intereses devengados y remita al Tesorero de Beneficencia de esta ciudad la suma que se cobrarse; y para que verificado que sea dicho cobro ó en el caso de que no pudiera verificarse, coloque US. en comisión en el Banco del Callao todo el capital en cédulas que se obtuviero, á fin de que el Banco cobre los intereses posteriores ó quedaren devengados y los remita en una letra á favor del Tesorero de Beneficencia en el último trimestre de cada año, deduciendo la comisión que le corresponda y otorgando el certificado respectivo para que obre de comprobante en la tesorería del ramo.

La letra de quinientos setentitres soles sesenta centavos (S/ 573 60 C/) que US. se ha servido remitir, la pasé inmediatamente al Tesorero y está aceptada y pagada, segun lo manifiesta el recibo que me es satisfactorio incluir para el efecto que convenga.

Dios guarde á US.

H. S. D.

Juan Manuel Arzaiza.

Temas que elevan á la Prefectura del Departamento los Juces de 1ª. Instancia que suscriben para el nombramiento de los Juces de Paz de la Provincia de Cajamarca en el año judicial de 1896.

Cercado.

1ª.

- Don Juan Miguel Montoya.
• Belisario Castañeda.
• Juan B. Cacho.

2ª.

- Don Manuel Maria Barrantes
• Baltazar Quevedo.
• Ramon Collantes.

3ª.

- Don Modesto Solano.
• Juan B. Arribasplata.
• Gustavo R. Gálvez.

4ª.

- Don Ricardc Ayulo.
• Vicente Vergara.
• Victor Arroyo.

5ª.

- Don Ulises Battistini.
• Manuel Maria Diaz.
• José Sambrano.

6ª.

- Don Wencaslao Pastor.
• Fernando Martos.
• Manuel Barrantes.
San Pablo.

1ª.

- Don Máximo Castañeda.
• Fidencio Goicochea.
• Felipe Arce.

2<sup>a</sup>.  
 Don Vicente Cancino.  
 • Segundo M. Castañeda.  
 • Federico Ramirez.  
 3<sup>a</sup>.  
 Don Raymundo Ahumada.  
 • Juan Villoslada.  
 • Nicolas Castañeda.  
 4<sup>a</sup>.  
 Don José Santos Peña.  
 • Wenceslao Cabanillas.  
 • Francisco J. Aranda.  
*San Bernardino.*  
 Don Pedro N. Gálvez.  
 • Manuel María Rojas.  
 • Gregorio Alvites.  
*Chetilla.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don José del C. Valqui.  
 • Santiago Crisólogo.  
 • Simon Huaman.  
 2<sup>a</sup>.  
 Don Lorenzo Pino.  
 • Eugenio Quito.  
 • Melchor Luna.  
*Magdalena.*  
 Don Roberto Silva.  
 • Noé Pita  
 • Santiago Castillo.  
*Asunción.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don Manuel L. Palacios.  
 • Teofilo Sanchez.  
 • Toribio Infante.  
 2<sup>a</sup>.  
 Don Sebastian S. Miranda.  
 • Simon Villanueva.  
 • Braulio Sanchez.  
 3<sup>a</sup>.  
 Don Manuel A. Diaz.  
 • Agustin Rios.  
 • José Rosario Vigo.  
 4<sup>a</sup>.  
 Don Isaac Yopez.  
 • Wenceslao Palacios.  
 • Crisanto Abanto.  
*Cospan.*  
 Don José Mercedes Saráchaga.  
 • José Florentino Vigo.  
 • Manuel Villalobos.  
*San Jorge.*  
 Don José Dolores Alcantara.  
 • Indalecio Esparza.  
 • Daniel Diaz.  
*Ichocan.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don Manuel Garcia Cobian.  
 • Ruperto Toledo.  
 • Manuel Arroyo.  
 2<sup>a</sup>.  
 Don José Espinoza.  
 • Pedro Wenceslao Zevallos.  
 • Francisco V. Machuca.  
 3<sup>a</sup>.  
 Don Gaspar Cueva.  
 • Gregorio Arroyo.  
 • Antonio Chavez.  
 4<sup>a</sup>.  
 Don Juan Chavez.  
 • Rafael Chavarri.  
 • Juan de Dios Velasquez.  
*San Marcos.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don Joaquin Palacios.  
 • José Santos Pastor.  
 • Modesto Cabrera.  
 2<sup>a</sup>.  
 Don Toribio Cobian.  
 • José Santos Vargas.  
 • Rosendo Burgos.  
 3<sup>a</sup>.  
 Don Hilario Padilla.  
 • Adolfo Vargas.  
 • José Segundo Tapia.  
*Llacanora.*  
 Don Wenceslao Basauri.  
 • Rufino Arce.  
 • José Gallardo.  
*Pariamarca.*  
 Don Bernardino Yupangui.  
 • Antonio del Campo.  
 • José N. Cruzado.  
*Jesús.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don Indalecio Alcantara.  
 • José Segundo Vasquez.  
 • Ignacio Vargas.

2<sup>a</sup>.  
 Don Tadeo Fernandez.  
 • Pedro Castillo.  
 • Bernabé León.  
 3<sup>a</sup>.  
 Don Pedro Villavicencio.  
 • Manuel Cabrera.  
 • Antonio Cerna.  
*Encañada.*  
 1<sup>a</sup>.  
 Don Cayetano Torres.  
 • Fidel Arevalo.  
 • Bonifacio Alvarado.  
 2<sup>a</sup>.  
 Don Anastacio Alcalde.  
 • Herminio Malaver.  
 • Pedro Rodriguez.  
 Caja marca, Enero 4 de 1896.  
*Manuel F. Pastor.*  
*Narciso Burga.*  
*Prefectura del Departamento de Cajamarca.*  
*Enero 7 de 1896.*  
 Visto el anterior oficio de los Señores Jueces de 1<sup>a</sup>. Instancia de esta Provincia y las ternas que acompañan para la designación de los Jueces de Paz que deben funcionar en esta Provincia en el presente año judicial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2<sup>o</sup>. de la ley de 17 de Abril de 1861; se nombra á los siguientes ciudadanos. De 1<sup>a</sup>. nominación del Distrito del Cercado á don Juan Miguel Montoya, de 2<sup>a</sup>. á don Baltezar Quevedo, de 3<sup>a</sup>. á don Juan Arribasplata, de 4<sup>a</sup>. á don Vicente Vergara, de 5<sup>a</sup>. á don Manuel María Diaz, y de 6<sup>a</sup>. á don Fernando Martos. De 1<sup>a</sup>. nominación del distrito de San Pablo á D. Máximo Castañeda, de 2<sup>a</sup>. á don Segundo M. Castañeda, de 3<sup>a</sup>. á don Raymundo Ahumada, y de 4<sup>a</sup>. á don José Santos Peña. Del anexo de San Bernardino á don Pedro N. Gálvez. De 1<sup>a</sup>. nominación del distrito de Chetilla á don José del C. Valqui, y de 2<sup>a</sup>. á don Lorenzo Pino. Del de la Magdalena á don Roberto Silva. De 1<sup>a</sup>. nominación del distrito de la Asunción á don Manuel L. Palacios, de 2<sup>a</sup>. á don Sebastian S. Miranda, de 3<sup>a</sup>. á don Agustin Rios, y de 4<sup>a</sup>. á don Crisanto Abanto. Del de Cospan á don Manuel Villalobos. De San Jorge á don Indalecio Esparza. De 1<sup>a</sup>. nominación del de Ichocan á don Manuel Arroyo, de 2<sup>a</sup>. á don José Espinoza, de 3<sup>a</sup>. á don Antonio Chavez, y de 4<sup>a</sup>. á don Juan de Dios Velasquez. De 1<sup>a</sup>. nominación del de San Marcos á don Joaquin Palacios, de 2<sup>a</sup>. á don José Santos Vargas, y de 3<sup>a</sup>. á don Adolfo Vargas. De 1<sup>a</sup>. nominación del distrito de Matará á don Aurelio Muñoz Mercado, y de 2<sup>a</sup>. á don Juan Ruiz. Del de Llacanora á don Rufino Arce. De Pariamarca á don Antonio del Campo. De 1<sup>a</sup>. nominación del de Jesús á don Indalecio Alcantara, de 2<sup>a</sup>. á don Bernabé León, y de 3<sup>a</sup>. á don Antonio Cerna. De 1<sup>a</sup>. nominación del de la Encañada á don Cayetano Torres y de 2<sup>a</sup>. á don Pedro Rodriguez. Expidanse los títulos correspondientes y remítanse á los funcionarios oficiales, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, registre, publíquese y archívese.—RAVINES.

-----  
*Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoreria del H. Concejo Provincial, en todo el presente mes de Noviembre de 1895.*

*Plata.*

**INGRESOS.**

*S/ C/*

Noviembre 1<sup>o</sup>. A balance del mes anterior..... 150 07  
*Mojonazgo.*  
 5. Recibidos de los señores Portal y C<sup>a</sup>. la cantidad de ciento sesenta y dos soles cincuenta centavos plata peruana, por su pensión del presente mes, comprobante número 1..... 162 50  
*Subsidio Fiscal.*  
 13. Recibidos de la Tesoreria Departamental la cantidad ciento treinta y tres soles

treinta y tres centavos plata en un recibo valor de la subvencion fiscal para la Instruccion primaria del distrito de San Marcos por el año de 1894, comprobante número 2..... 133 33  
*Multas.*  
 16. Por cuatro soles setenta y cinco centavos plata peruana, recibidos del señor Inspector de puentes y caminos por las impuestas en su respectivo ramo, comprobante número 3..... 4 75  
*Licencias.*  
 28. Por cuatro soles plata peruana, derechos de tres licencias concedidas por la Alcaldia en el presente mes, comprobante número 4..... 4  
*Camal y manifestacion de ganado.*  
 30. Recibidos del subastador don Eliseo Castañeda cien soles plata peruana, por su pensión del presente mes, comprobante número..... 100  
*Sisa de chichos.*  
 Recibidos del subastador don Federico Rojas veintisiete soles plata peruana, por su pensión del presente mes, comprobante número 6..... 27  
*Peaje.*  
 Recibidos del subastador don Antonio Novoa la cantidad de ciento 28 soles cincuenta y cinco centavos plata peruana, por su pensión del presente mes, comprobante número 7..... 123 50  
*Asientos de plaza.*  
 Recibidos del subastador don José del C. Altamirano noventa y dos soles cincuenta centavos plata peruana, por su pensión del presente mes comprobante número 8..... 92 50  
*Multas.*  
 Recibidos del señor Subprefecto de la Provincia cinco soles treinta y dos centavos plata peruana, por multas que ha impuesto durante el presente mes, comprobante número 9..... 5 32  
*Sisa de carnes.*  
 Recibidos del subastador don Vicente Vrgara la cantidad de cincuenta y cinco soles plata peruana, por buena cuenta de la pensión que le corresponde satisfacer por el mes de Setiembre próximo pasado, comprobante número 10..... 55  
 Total de Ingresos..... 862 97

**EGRESOS.**

*Extraordinarios.*  
 Noviembre 6. Pagado al amanuense del Estado Civil don Miguel Centurion un sol noventa centavos plata peruana, valor de la impresion y papel del completo del libro de nacimientos, comprobante número 1..... 1 90  
*Reloj público.*  
 11. Pagados al cuidador don Jose E. Zorogastú a noventa y cinco centavos plata peruana, para la compra de aceite para aseo del reloj público de esta ciudad, comprobante número 2..... 95  
*Instrucción.*  
 18. Pagado al síndico de rentas del Concejo del distrito de San Marcos D. José Arroyo ciento treinta y tres soles treinta y tres centavos plata, por pago de la subvencion de la Instrucción de aquel distrito correspondien al año proximo pasado, comprobante número 3..... 133 33  
*Obras públicas.*  
 16. Pagado al señor Tesorero de la Junta constructora de

la plaza de mercado don Eliseo Perez la suma de once soles veintium centavos plata peruana, por cuenta de los doscientos soles que ha votado el H. Concejo, como para ayudar en parte al trabajo de esta obra, comprobante número 4..... 11 21  
*Correspondencia.*  
 17. Pagados al agente don José Torres un sol plata peruana, para la compra de diez estampillas que se han colocado en igual número de pliegos dirigidos á varias provincias y á la capital de Lima, comprobante número 5..... 1  
*Imprenta.*  
 20. Pagados á don Wenceslao Basauri dos soles diez y nueve centavos plata peruana, por la impresion y papel de veinticinco ejemplares de un bando municipal, comprobante número 6..... 2 19  
*Baja policia.*  
 23. Pagados al agente Francisco Saráchaga once soles cuarenta centavos plata peruana, para socorro de los peones que han trabajado en el aseo de las calles de esta ciudad en dos semanas del presente mes, comprobante número 7..... 11 40  
*Manutencion de presos.*  
 30. Pagados sesenta y un soles ochenta y cinco centavos plata peruana, por sus socorros diarios á los presos de la cárcel de esta ciudad por el presente mes, comprobante número 8..... 61 85  
*Pilas y estanques.*  
 Pagados al agente don Francisco Saráchaga diez y ocho soles noventa y un centavos plata peruana, para el pago del albañil y peones que han trabajado en arcachoca y estanque que conduce las aguas á esta ciudad en el presente mes, comprobante número 9..... 18 91  
*Secretaria.*  
 Pagado al amanuense habilitado don Germán Castañeda la cantidad de sesenta soles plata peruana, por sus haberes de dichos empleados por el presente mes, comprobante número 10..... 60  
*Tesoreria.*  
 Pagado al Tesorero don Leopoldo Chávarri treinta y tres soles plata peruana, por su haber y gastos de escritorio correspondiente al presente mes, comprobante número 11..... 39  
*Instrucción.*  
 Pagados á los preceptores y preceptoras de esta ciudad y á los de los Baños, Otuzco Pariamarca y Huambocancha doscientos cuatro soles plata peruana, por sus haberes del presente mes, comprobante número 12..... 204  
*Empleados y balternos.*  
 Pagados á estos empleados la cantidad de cincuenta y cinco soles plata peruana, por sus haberes del presente mes, comprobante número 13..... 55  
*Matadero de ganado.*  
 Por ochenta soles veinte centavos plata peruana, invertidos en la compra de materiales para el techo de la puerta del matadero de ganado, enlucimiento de la pared y alimentacion de los

peones que han trabajado en dicho local en el presente mes, comprobante número 14..... 80 20  
 Total de Egresos..... 674 94

DEMOSTACION.

Total de Ingresos..... 862 97  
 Idem de Egresos..... 674 94

Existencia en caja... 188 03

Tesorería Municipal.—Cajamarca, Noviembre 30 de 1895.

Leopoldo Chavarri.

Vº. Bº.—Zevallos.

Vº. Bº.—Cacho.

Exámenes de la Escuela Municipal del barrio de San Pedro, dirigida por la preceptora titular Sª Beatriz Velasquez.

ACTA DEL JURADO.

En la ciudad de Cajamarca, á los diez y ocho días del mes de diciembre de 1895, siendo las dos de la tarde, se reunió el jurado examinador de las Escuelas Municipales, nombrado por el H. Concejo Provincial, compuesto de los señores Belisario Córdova, Juan Francisco Bazán Merino, Roberto Quevedo, Ezequiel Correa y Rafael Olascoaga, presididos por el primero en representación del Sr. Inspector de Instrucción, y se procedió á examinar á las niñas de la escuela del barrio de San Pedro, dirigida por la Sª Beatriz Velásquez; habiéndose obtenido el siguiente resultado:—

Catecismo Religioso.

Señorita Rosa Garcia, un voto para sobresaliente.  
 Id. Petronila Mori, buena por unanimidad.  
 Id. Serafina Arce, un voto para sobresaliente.  
 Id. Gaudencia Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Juana Vargas, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Abadina Montenegro, id. id.  
 Id. Herminia Billotti, id. id.  
 Id. Andrea Soto, un voto para sobresaliente.  
 Id. Mercedes Garcia, id. id. id.  
 Id. Carmen Barreto, id. id. id.

Gramática Castellana (Analogía.)

Señorita Celia Sánchez, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Carmen Barreto, buena por unanimidad.  
 Id. Sabina Rojas, id. id. id.  
 Id. Zaida Rojas, id. id. id.  
 Id. Emma Tod, un voto para sobresaliente.

Conocimiento del Mapa-Mundi.

Señorita Andrea Soto, un voto para sobresaliente.  
 Id. Herminia Billotti, id. id. id.  
 Id. Rosario Guerra, un voto para sobresaliente.  
 Id. Carmen Barreto, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Mercedes Garcia, buena por unanimidad.

1.ª Aritmética (cuatro operaciones de enteros)

Señorita Mercedes Garcia, buena por unanimidad.  
 Id. Gaudencia Rojas, un voto para sobresaliente.  
 Id. Herminia Billotti, buena por unanimidad.

2.ª Aritmética (quebrados decimales y complejos.)

Señorita Zaida Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Celia Sánchez, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Sabina Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Emma Tod, sobresaliente por mayoría.

Higiene.

Señorita Carmen Barreto, buena por unanimidad.  
 Id. Sabina Rojas, id. id. id.  
 Id. Celia Sánchez, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Zaida Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Mercedes Garcia, id. id. id.

Geografía del Perú.

Señorita Celia Sánchez, un voto para sobresaliente.  
 Id. Zaida Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Emma Tod, sobresaliente por mayoría.  
 Id. Sabina Rojas, buena por unanimidad.

Historia Santa (1.ª, 2.ª y 3.ª época.)

Señorita Emma Tod, sobresaliente por unanimidad.  
 Id. Celia Sánchez, buena por unanimidad.  
 Id. Sabina Rojas, id. id. id.  
 Id. Herminia Billotti, sobresaliente por unanimidad.  
 Id. Andrea Soto, buena por unanimidad.  
 Id. Zaida Rojas, id. id. id.  
 Id. Gaudencia Rojas, id. id. id.

Historia del Perú (Imperio de los Incas.)

Señorita Emma Tod, buena por unanimidad.

Geografía Universal (Parte Astronómica.)

Señorita Zaida Rojas, buena por unanimidad.  
 Id. Celia Sánchez, id. id. id.  
 Id. Sabina Rojas, id. id. id.  
 Id. Emma Tod, un voto para sobresaliente.

Lectura.

Sta. Teodolinda Rodriguez, aprobada.  
 " Rosa Garcia id.  
 " Petronila Mori id.  
 " Maria Ravines id.  
 " Angela Villaneva id.  
 " Dina Gaytan id.  
 " Serafina Arce id.  
 " Gaudencia Rojas id.  
 " Celia Sánchez id.  
 " Rosario Guerra id.  
 " Abadina Montenegro id.  
 " Andrea Soto id.  
 " Tarcila Cueva id.  
 " Margarita Guevara id.  
 " Herminia Billotti id.  
 " Carmen Barreto id.  
 " Mercedes Garcia id.  
 " Sabina Rojas id.  
 " Zaida Rojas id.  
 " Emma E. Tod id.

Con lo que se concluyó el acto y firmaron.

Belisario Córdova.

Roberto Quevedo. Juan P. Bazán.

Ezequiel Correa R. Olascoaga.

Remitidas por el Sr. Alcalde una medalla de plata para la alumna que se haya distinguido más y el oficio siguiente:—

Concejo Provincial de Cajamarca.

Diciembre 30 de 1895.

Señora Preceptora Doña Beatriz Velasquez.

Sintiendo profundamente el que no hubiese concurrido al local de este Concejo con las alumnas de su direccion, para los fines á que se contrajo mi invitación anterior: tengo á bien remitir á U. por órgano del Tesorero de este Concejo los siguientes premios:

Para la Stª. Celia Sanchez, una Moral Urcullo.  
 " " Emma Tod con libro 8º de Mantilla.  
 " " Juana Vargas un id. 2º de Idem.  
 " " Abadina Montenegro, una Higiene.  
 " " Herminia Billotti, un libro 1º de Mantilla.  
 " " Carmen Barreto, un id. id. de idem.

" " " Teodolinda Rodriguez, un Silabario.

Lo que espero se sirva entregar á las personas agraciadas y acusarme el correspondiente recibo.

Dios guarde á Ud.

José Manuel Ravines.

JUDICIAL.

Razón de las causas criminales que han girado ante el Juez de 1.ª Instancia que suscribe en el mes de Julio último.

(Conclusión.)

Mayo 11 de 1895.—Contra Cirilo Vasquez y otros, reos ausentes por lesiones en la persona de don Salvador Castañeda, y otros, robo de animales y otros delitos, sumario. El 31 de julio último se libró exhorto al señor juez de 1.ª Instancia de Chota para que se reciba la instructiva de los acusados.

Mayo 20 de 1895.—Contra Miguel y Reymundo Sanchez reos, presentes en libertad por sustracción de menor Lorenza Soliedo, sumario. El 25 de julio próximo pasado se mandó agregar un despacho devuelto por el señor juez de 1.ª Instancia de Cajamarca.

Mayo 28 de 1895.—Contra el Gobernador de Sorochocho don Mercedes Rodriguez por abuso de autoridad y maltratos á José Encarnación Silva. El 6 de julio próximo pasado se hizo saber su nombramiento al Promotor Fiscal.

Junio 13 de 1895.—Contra el Teniente Gobernador de Molinopampa don Marcos Malaber por lesiones á Julian Chaves, reo, presente en detención, sumario. El 31 de julio último se mandó practicar el reconocimiento del encarcelado que asegura estar enfermo.

Julio 12 de 1895.—Contra el Gobernador de Sorochocho don José Rodriguez y otros por maltratos graves á dona Francisca Chves, reos ausentes, sumario El 25 del mismo mes se pasó en vista fiscal.

Julio 16 de 1895.—Contra Antonio Briones por asalto y lesiones á don Ambrosio Medina, reo, presente en libertad, sumario. El 31 de los corrientes amplió su instructiva el esproado Medina.

Julio 18 de 1895.—Contra el juez de paz del Huanco don Agustin Quevedo y otros acusados presentes en libertad por abuso de autoridad y lesiones y maltratos á don José Escolastico Zelada, sumario El 31 del mismo mes se mandó correr con la vista decretada el escrito del ofendido que solicita nuevo reconocimiento.

Por querrela.

Setiembre 29 de 1892.—Contra Manuel Ferradas Soriano, por lesiones á Calisto Rojas Sánchez. El 31 de julio último se mandó agregar a la causa el oficio del señor Subprefecto por el que da cuenta de haber dado las ordenes más eficaces para la presentación de testigos.

Mayo 15 de 1894.—Contra Manuel E. Silva por injurias verbales a don Manuel Sánchez, paralizada desde 8 de Mayo próximo pasado y es la última vez que se da razón.

Mayo 24 de 1895.—Contra José Concepción Zevallos, reos presentes en libertad por tentativa de homicidio é injurias graves en la persona del Parroco de Chumuch don José Maria Tabera, sumario. El 27 de julio último se pasó en vista fiscal

Julio 6 de 1895.—Contra Francisca Sambrano y Mauricio Pinedo, por herida y maltratos á dona Maria Rojas, sumario. El 22 de los mismos se hizo saber á la ofendida el decreto de la fecha por el que se manda oficiar á la autoridad politica para la comparecencia de los testigos.

Celendín, Agosto 6 de 1895.

J. R. Osorio.

Edicto.

Francisco Placencia, Conjuez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto: cito; llamo y emplazo á los reos prófugos Juan de la Rosa Muñoz, Maria Dolores Rios, Juan Tapia y Manuela Lezama, vecinos de San Marcos, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido con ellos, por los maltratos graves inferidos á don Adolfo Honorio: bien entendidos que no obstará que estén prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los diez y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Placencia

Nisario Quevedo, E-cribano del Crimen.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección de Gobierno

Oficio comunicando que el Subprefecto de Cajabamba, Don E. Flores, ha prestado el juramento de ley ante la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección General del Ramo.

Circular transcribiendo la ley por la que el Soberano Congreso autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda hacer en el Presupuesto General de la República las alteraciones y modificaciones que demande el mejor servicio público, para que tenga participación en ciertos asuntos de las Juntas Departamentales y para cubrir los presupuestos del Poder Judicial, del cuerpo político y administrativo y de la guardia civil de los Departamentos.

Oficio avisando, que el cuadro distributivo, relativo á los contingentes que las aduanas deben remitir á las Tesorerías de los Departamentos, está considerada la de esta con el de S/ 8 328: 06 que debe remesarse á Aduana de Pacasmayo.

Resolución creando una sociedad anónima de recaudación de impuestos fiscales.

Ministerio de Justicia Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General

Oficio comunicando que la Facultad de medicina ha autorizado al Médico y Cirujano Dr. D. Juan B. B. de Bolivia, pueda ejercer su profesión en la República.

Consejo Superior de Instrucción Pública.

Oficio comunicando, que el Delegado suplente en este Departamento, Dr. D. M. A. Rojas, ha sido reemplazado con el Dr. D. N. Barga.

Ministerio de Guerra y Marina.

Comisión Calificadora.

Oficio solicitando se ordene al Tesorero Departamental, remita una relación de los inválidos dispersos que existen en esta Departamento, previo reconocimiento médico.

Sección Departamental.

Oficio del H. Sr. Diputado por la Provincia de este Cercado, Dr. D. José Arbaiza al Director de Beneficencia de esta capital, remitiendo S/ 573: 06 que ha hecho efectivo, por hospitalidades atrasadas, y dando cuenta de las otras cantidades que el fisco adeuda á dicha institución.

Ternas y decreto nombrando jueces de paz de la Provincia del Cercado.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del Cercado, por Noviembre último.

Acta relativa á los exámenes de la Escuela de Niñas del barrio de San Pedro.